



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070000837

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: TATIANA



“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.137.792, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Barbosa, Antioquia, para el período constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaría Única de Barbosa, Antioquia, el 1° de enero de 2016.

Que la Asistente de Fiscal II –Coordinación Unidad de Administración Pública de la Fiscalía 49 de la Fiscalía General de la Nación, a través de oficio del 8 de noviembre, con radicado interno de la Gobernación N° 2018010438035 del mismo día 8 de noviembre de 2018, informó sobre la captura realizada el 18 de octubre de 2018, al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, actual alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, por actos de corrupción realizados contra la administración pública, proceso que se adelanta bajo el radicado N° 050016008784201700050. Comunicó, además, que la Juez Séptima Penal Municipal con funciones de Control de Garantías, impuso medida de aseguramiento en centro carcelario, medida que fue apelada por su abogado defensor.

Que la medida de aseguramiento impuesta al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, según oficio de fecha 12 de diciembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010490269, del 12 de diciembre de 2018, suscrito por la Asistente de Fiscal I - Coordinación Unidad Administrativa Pública de Medellín.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2018070004103 del 17 de diciembre de 2018, aclarado mediante Decreto N° 2018070004228, del 21 de diciembre de 2018, hizo efectiva la **SUSPENSIÓN** del señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, encargándose como Alcaldesa de dicho municipio, a la doctora **TATIANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.505.921, actual GERENTE (LNR), Código 039, Grado 04, adscrito al Grupo de Trabajo Despacho del Gobernador, de la Gobernación de Antioquia. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna respectiva, tal como lo

W

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación"

ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de Barbosa, Antioquia.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030371145, del 6 de noviembre de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Barbosa, Antioquia, para el período 2016-2019.

Que a través de radicado N° 2018010457428 de 22 de noviembre 2018, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifican que el señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.137.792, fue inscrito por el Partido de Unidad Nacional, Partido de la "U", como candidato para las elecciones de autoridades locales de octubre de 2015, quien expidió el correspondiente aval.

Que por medio de Oficio con radicado N° 2018030479931, de fecha 19 de diciembre de 2018, se solicitó al Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional, Partido de la "U", presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011

Que, en razón a que no se recibió en la Gobernación de Antioquia, comunicación alguna, suscrita por el Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional Partido de la "U", se solicitó por segunda vez, a través de oficio con radicado N° 2019030004050 del 11 de enero de 2019, para que a la mayor brevedad posible presentara la terna ya solicitada.

Que como quiera que el artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, dispone un plazo de 10 días para la remisión de la terna, en caso de falta absoluta, se evidencia que a nivel normativo existe un vacío en lo referente al plazo para presentar la terna en caso de faltas temporales. Como es de conocimiento en la hermenéutica jurídica los vacíos legales se deben suplir con criterios auxiliares. De estos Criterios Auxiliares, destacó el de la analogía, descrita en el artículo 8° de la Ley 153 de 1.887, cuyo tenor literal es el siguiente: "*cuando no haya Ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materia semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho*". Por tanto, se puede aplicar por analogía el referido artículo 29 en la medida que autoriza al gobernador para designar alcalde encargado cuando no se presenta la Terna en el término establecido.

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido por parte del Partido de Unidad Nacional "Partido de la U", la terna solicitada en dos ocasiones para designar alcalde encargado para el municipio de Barbosa, Antioquia, se hace necesario proceder a la designación que establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que a través de oficio N° 200-026 de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por el Concejal Humberto de Jesús Isaza Zuleta y diez (10) Concejales más, del municipio de Barbosa

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación"

Antioquia, recibido en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado interno N° 2019010053928, del 12 de febrero de 2019, presentan al Despacho del Gobernador, la Hoja de vida de la señora **ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.211.104, quien es militante del Partido de la Unidad Nacional, Partido de la "U", para que sea designada como alcaldesa encargada para el municipio de Barbosa Antioquia, en razón a la suspensión del alcalde Titular.

Que luego de verificar la hoja de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, de la señora **ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ**, se encontró que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de alcaldesa Designada del municipio de Barbosa, Antioquia y no se encuentra incurso en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; éste a su vez modificado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad y luego de corroborar que la señora **ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.211.104, milita en el Partido de Unidad Nacional Partido de la "U", conforme a certificación de fecha 11 de febrero de 2019, suscrita por el doctor Álvaro Echeverry Londoño, Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional Partido de la "U", se considera que debe ser designada como alcaldesa del municipio de Barbosa, Antioquia.

En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionada, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Que la alcaldesa designada de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso concreto, se hace necesario suplir mediante la designación de una ciudadana respetando el Partido de Unidad Nacional, Partido de la "U", quien avaló la inscripción del alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO hecho a la doctora **TATIANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.505.921, actual GERENTE (LNR), Código 039, Grado 04, adscrito al Grupo de Trabajo Despacho del Gobernador, de la Gobernación de Antioquia, como Alcaldesa del municipio de Barbosa, Antioquia

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la señora **ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.211.104, como alcaldesa encargada del municipio de Barbosa, Antioquia.

PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcaldesa, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionada, se procederá de acuerdo con normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley, a la doctora **TATIANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ**, quien se venía desempeñando como alcaldesa encargada del municipio de Barbosa, Antioquia.

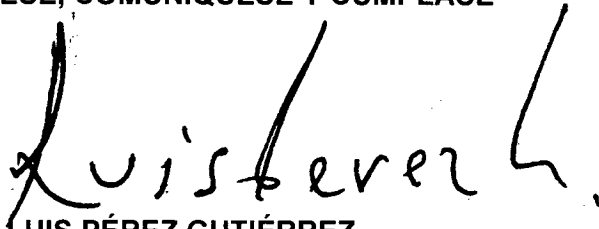
ARTÍCULO 4°: COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley a la señora **ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ, alcaldesa** designada.

ARTÍCULO 5°. INFÓRMESE de esta decisión a la señora Juez Séptima Penal Municipal con funciones de Control de Garantías; al Personero Municipal, la Oficina de Personal, a los Concejales del municipio de Barbosa, Antioquia y al Representante Legal del Partido de Unidad Nacional “Partido de la U”.

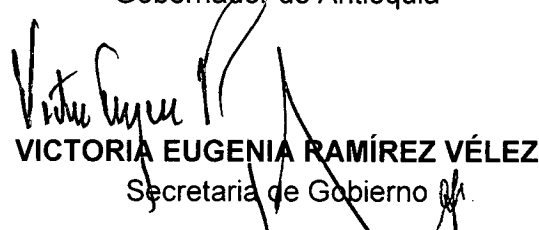
ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



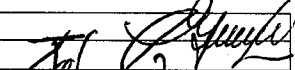
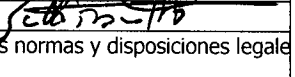

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA CÁRDENAS
Secretario General Encargado

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda L -Profesional Especializado S. Gobierno	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho S. Gobierno	
Visto Bueno	Gustavo Restrepo Guzmán - Director de Asuntos Legal y de Control	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		